



Universidad
Inca Garcilaso de la Vega
Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ANALISIS DEL EXP.2009-01506

OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACION PREVISTA EN EL DECRETO
DE URGENCIA N° 037-94

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Para optar el título profesional de ABOGADO

1964
AUTOR

HERRERA TENORIO, MIRTHA ELENA

ASESOR

MG. VELARDE RAMIREZ, ALBERTO

LIMA, Setiembre

2021

RESUMEN

El trabajo trata de una demanda contenciosa administrativa sobre Nulidad de Resolución Administrativa contra el Ministerio de Salud y Dirección de Red de Salud Túpac Amaru a efectos que se reconozca el pago dispuesto por el Artículo 2 del Decreto de Urgencia N°037-94 desde el 01 de julio de 1994 y los devengados. El demandante en condición de Técnico Administrativo del Régimen del Decreto Legislativo N°276, previo a agotar la vía administrativa acude al órgano jurisdiccional para interponer un proceso judicial: En primera instancia el Juez declara INFUNDADA la demanda basándose en una interpretación errónea de la sentencia del Tribunal Constitucional 2616-2004-AC/TC.

La Segunda Sala Civil de Lima Norte CONFIRMA la sentencia recaída mediante Resolución Doce que declara infundada la demanda; respecto al fallo de la Sala en la interpretación de la Sentencia del Tribunal Constitucional, emitida en Expediente 2616-2004-AC/TC .

En vía de casación, con dictamen Fiscal Supremo se declara FUNDADO el recurso de casación, en consecuencia, CASARON la sentencia de vista; REVOCARON la sentencia apelada que declararon infundada la demanda; reformándola la declaran FUNDADA y ordenaron a la entidad demandada emita nueva resolución otorgando la bonificación especial regulada por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 034-94, sin costas ni costos.

PALABRAS CLAVES: bonificación especial, nulidad, casación, contencioso, administración pública.